



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ANTONIO NICOLAS BONILLA
DEMANDADO : JOSE EDUAN BONILLA MANGUERA
RADICACION : 41001 31 10 001 2011-00227 00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la petición suscrita por el ejecutando, JOSE EDUAN BONILLA MANGUERA, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

Que teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 de agosto del año en curso, se decretó la terminación del proceso de la referencia y se dispuso el pago de los depósitos judiciales existentes a favor del aquí ejecutado, habiéndose librado la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia, se hace necesario modificar la autorización para el reclamo de los mismos, en razón a que el señor BONILLA MANGUERA, ha manifestado que por razones de salud no le es posible desplazarse para efectuar el cobro de los depósitos judiciales y que por tanto, autoriza a la señora LUZ MERY VILLAMIL ESQUIVEL, identificada con la C.C. No. 55.160.214, para que en su nombre cobre los mismos.

Así las cosas, atendiendo las circunstancias de salud manifestadas por el ejecutado, el Despacho accede a su petición y en consecuencia, ordena que se cancele la orden de pago impartida a favor del ejecutado y en su defecto se emita una nueva orden de pago a favor de la aquí autorizada.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Juez